

d) La contratación por un período inferior al establecido conllevará la devolución de aquella parte del incentivo relativa al período no formalizado.

e) Los remanentes de los incentivos no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la tramitación del procedimiento de reintegro. La resolución y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden, corresponderá al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 45. Régimen sancionador.

El Régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición final primera. Se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

El importe máximo de los contratos contenidos en los proyectos de investigación será de los siguientes importes anuales incluidos el coste completo de la Seguridad Social:

Personal doctor: Hasta 42.000,00 €.

Personal técnico de apoyo: Hasta 26.000,00 € en el caso de licenciados; hasta 22.500 € en el caso de diplomados y/o titulados en Formación Profesional.

Personal de reconocida valía: Hasta 72.000,00 €.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible, previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2006, que se cita.

La Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz, y se efectúa convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2006), establece y regula en su Capítulo II ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción de consumo de combustible.

Es por ello que habiéndose apreciado la conveniencia de la concesión de las mismas para el presente año 2007, procede efectuar su correspondiente convocatoria, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria para el año 2007 de las ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques.

1. Se convoca para el año 2007 la concesión de ayudas a las innovaciones tecnológicas en los buques que favorezcan la reducción del consumo de combustible, reguladas en el Capítulo II de la Orden de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de medidas de ahorro energético y de reactivación del sector pesquero andaluz.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 31 de mayo de 2007.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 11 de diciembre de 2006 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2007/08.

El apartado 2 del artículo 12 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Centros, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará